



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

CONVENIO DE RECAUDACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA ENVÍA GOLF

De una parte D. Juan Carlos Usero López, Presidente de la Diputación Provincial de Almería, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra D. Antonio Bonilla Rodríguez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vicar, facultado en virtud del Acuerdo de Pleno de veinte de Mayo de 2009

Y de otra parte D. Alejandro Martínez Arasso, Presidente de la Entidad de Conservación de La Envía Golf, facultado para este acto por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de catorce de marzo de 2009.

D. Juan Antonio Varona Arciniega, en su calidad de Secretario Accidental que dará fe del presente Acto.

Manifiestan:

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio de Recaudación de las cuotas de Conservación que corresponda satisfacer a los propietarios integrados en la Entidad Urbanística de La Envía Golf, así como cualesquiera otros derechos económicos para los cuales puedan solicitar y obtener del municipio de Vicar la aplicación de la vía de apremio, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1.- La Entidad Urbanística de Conservación de La Envía Golf, tiene el derecho de solicitar y obtener según el artículo 153,4 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, del municipio que las tutele, la aplicación de la vía de apremio de las cuotas que corresponda satisfacer a los propietarios integrados en la Entidad Urbanística de Conservación de La Envía Golf, así como cualesquiera otros derechos económicos para los cuales puedan solicitar y obtener del municipio de Vicar la aplicación de la vía de apremio.

2.- El Ayuntamiento de Vicar tiene delegada en la Diputación Provincial de Almería la recaudación de sus derechos tributarios y demás ingresos de derecho público.

Área de Cooperación y Promoción Local

Diputado Delegado del Área.

SPGTR. Sección Jurídica

Rambla Alfareros, 30 – 04071 Almería

Tel. 950 21 11 42 – Fax 950 21 11 33

www.dipalme.org - jcbanos@ dipalme.org



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

3.- El presente convenio tiene por objeto regular el cobro de las cuotas que corresponda satisfacer a los propietarios integrados en la Entidad Urbanística de Conservación de la Envía Golf, así como cualesquiera otros derechos económicos para los cuales puedan solicitar y obtener del municipio de Vicar la aplicación de la vía de apremio; y la utilización de la citada vía de apremio a través de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Almería, en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Vicar.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Provincia de Almería.

Tercera.- Procedimiento.

Los cargos de deudas para su cobro, que La Entidad Urbanística de Conservación efectúe a la Diputación de Almería, se realizarán por el Ayuntamiento de Vicar en soporte magnético bajo las especificaciones técnicas que fije la Diputación de Almería.

La providencia de apremio de las deudas contenidas en el cargo anterior deberá ser suscrita por Órgano competente del Ayuntamiento de Vicar y remitirse los siguientes datos:

- Identificación completa de la Entidad Urbanística de Conservación que origina el expediente, en la que deberá constar como mínimo los datos relativos al N.I.F., razón social y domicilio completo a efectos de notificaciones, así como cumplimentación del modelo de Alta a Terceros necesario para recibir los importes que, en su caso, se recauden.
- Identificación completa del deudor, en la que deberá constar como mínimo los datos relativos al N.I.F./N.I.E/C.I.F nombre y domicilio completo a efectos de notificaciones.
- Identificación concreta del inmueble que genera cada una de las deudas cuya recaudación se insta.
- Acreditación de que las deudas han sido debidamente notificadas a los sujetos pasivos y que no existen recursos pendientes de resolución o garantías depositadas que puedan suponer la paralización del procedimiento de recaudación.

Una vez recaudadas las cuotas exigidas por la vía de apremio, del importe principal de las mismas, es decir, una vez deducidas las cantidades correspondientes a: premio de

Área de Cooperación y Promoción Local

Diputado Delegado del Área.

SPGTR. Sección Jurídica

Rambla Alfareros, 30 – 04071 Almería

Tel. 950 21 11 42 – Fax 950 21 11 33

www.dipalme.org - jcbanos@dipalme.org



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

cobranza y recargo de apremio, será transferido a la Entidad Urbanística de Conservación de la Envía Golf, con carácter trimestral, la cual a partir de dicha fecha será responsable de cuantas actuaciones posteriores correspondiera efectuar como consecuencia de dicha recaudación.

Las deudas contenidas en el cargo remitido, serán puestas al cobro en el periodo que corresponda en el Calendario Fiscal aprobado por la Diputación de Almería, teniendo en cuenta la fecha de entrada en el Registro General de la Diputación del citado cargo, y siempre no exista problema en la validación del mismo por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.

Cuarta.- Colaboración e información adicional.

La Entidad de Conservación se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Diputación de Almería gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, especialmente facilitando el acceso al modulo informático, que permita la gestión de los cargos de las cuotas por parte de la Entidad de Conservación.

Quinta.- Coste del servicio.

1.- El coste de la prestación del servicio solicitado por la Entidad de Urbanística de Conservación a través del Ayuntamiento se fija del siguiente modo:

- a) Premio de cobranza: será del 7 % del principal de las deudas ingresadas.
- b) Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en: el premio de cobranza mas el recargo ejecutivo.

Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en: el premio de cobranza mas el recargo de apremio reducido.

Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en: el premio de cobranza mas el recargo de apremio ordinario.

- c) Para las deudas, cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento una vez emitida la notificación de la providencia de apremio, se tenga

Área de Cooperación y Promoción Local

Diputado Delegado del Área.

SPGTR. Sección Jurídica

Rambla Alfareros, 30 – 04071 Almería

Tel. 950 21 11 42 – Fax 950 21 11 33

www.dipalme.org - jcbanos@dipalme.org



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

o no constancia de la recepción de la citada notificación por el sujeto obligado al pago o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Diputación Provincial, el coste del servicio se fija en el 3 por 100 del importe principal de la deuda.

2.- La Diputación Provincial asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos imputable a defectos del procedimientos de recaudación en vía de apremio que no tengan su origen en datos o defectos de procedimiento originados en la gestión del cargo y su recaudación en periodo voluntario.

Si la devolución del ingreso indebido tiene su origen en los datos o defectos de procedimiento originados en la gestión del cargo y su recaudación en periodo voluntario, los intereses de demora serán abonados en primera instancia por la Diputación de Almería al sujeto titular del derecho a devolución, pero serán descontados en la primera liquidación que se practique a la Entidad Urbanística de Conservación.

Por otro lado, las costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, serán a favor de la Diputación de Almería.

Cuando una deuda haya sido liquidada a la Entidad Urbanística de Conservación y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Entidad Urbanística de Conservación en la primera liquidación que se practique a la misma.

Sexta.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Almería, un representante del Ayuntamiento y un representante de la Entidad Urbanística de Conservación, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Séptima.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás establecidas en la legislación vigente.

Área de Cooperación y Promoción Local

Diputado Delegado del Área.

SPGTR. Sección Jurídica

Rambla Alfareros, 30 – 04071 Almería

Tel. 950 21 11 42 – Fax 950 21 11 33

www.dipalme.org - jcbanos@dipalme.org



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Octava.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2012.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, en sus previsiones iniciales, salvo en el concepto de "Coste de Servicio" contenido en la cláusula quinta que podrá ser objeto de modificación.

Novena.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas, seguirán su tramitación hasta su resolución de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Almería, a 9 de Diciembre de 2009

Fdº. Juan Carlos Usero López
Presidente de la Excma. Diputación
Provincial de Almería.

Fdº. Antonio Bohilla Rodríguez.
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Vúcar

Fdº. Alejandro Martínez Arasso,
Presidente de la Entidad de Conservación
de La Envía Golf.

Fdº. Juan Antonio Varona Arciniega
Secretario Accidental Excma.
Diputación Provincial de Almería.



Área de Cooperación y Promoción Local

Diputado Delegado del Área.

SPGTR. Sección Jurídica

Rambla Alfareros, 30 – 04071 Almería

Tel. 950 21 11 42 – Fax 950 21 11 33

www.dipalme.org - jcbanos@ dipalme.org

